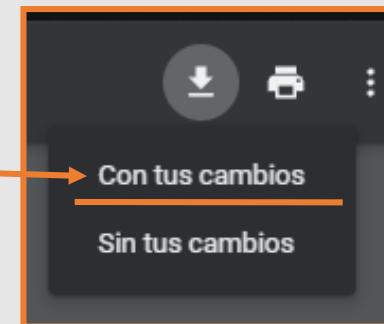


Formulario Único Declaraciones Juradas y Anexos para operaciones de Net Cash - LS 2077

Este tutorial te va a guiar para completar el formulario LS 2077. Te damos algunos tips para completar las declaraciones juradas.

IMPORTANTE: Si no tenes la herramienta de Acrobat PDF editor y el documento se abre directamente en tu navegador, tené en cuenta que al completarlo, deberás descargarlo y guardarlo con cambios en tu pc, para que impacten las opciones que seleccionaste. Luego adjuntalo con el resto de la documentación.



Índice

**DECLARACIONES JURADAS
para TODOS LOS CONCEPTOS**

**DECLARACIONES JURADAS
para CONCEPTOS DE BIENES**

ANEXOS

Declaración Jurada Punto 3.16.2 T.O. (Página 1)

- Alcanza a Personas Jurídicas y Humanas, independientemente del concepto de la operación.
- Deberás declarar si al inicio del día en el que se solicita el acceso al mercado de cambios no posee tenencias y activos externos superiores a Usd 100.000 o si posee, no exceden dicho monto al considerar, total o parcialmente, alguna de las situaciones que se describen desde el punto i) al punto v). *Continúa en la siguiente página.*

DECLARACIONES JURADAS - Obligatorio para todos los conceptos

Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.

● De acuerdo a lo dispuesto en el en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

* ● De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

* En caso de seleccionar la segunda opción:

1 Completa el monto de las tenencias y activos externos

2 Completa los montos del punto i) al v), según corresponda

- i.) fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
- ii). fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
- iii.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
- iv).son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
- v) son certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridas hasta el 21/07/22 (vigente hasta el 19/08/22 inclusive)

En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD)

y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a v) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD):

- i.
- ii.
- iii.
- iv.
- v.

1

2

Hasta el 19 de agosto de 2022 inclusive, las entidades podrán, considerar a la tenencia de estos certificados representativos de acciones extranjeras adquiridos hasta el 21 de julio, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras conjuntamente superen el monto previsto mencionado anteriormente.

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

- Alcanza a Personas Jurídicas y Humanas, independientemente del concepto de la operación.

- Deberás declarar si a los 90 días corridos anteriores al acceso al mercado de cambios no ha realizado las acciones indicadas desde el punto i) al punto vii).

- Y deberás declarar que se compromete a no realizar ninguna de las acciones antes mencionadas en los 90 días corridos posteriores.

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de exterior y Cambios , disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que:

i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
vii) no he/ hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contra prestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior en el día en que se accede al mercado por la presente operación ni en los 90 días corridos anteriores.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22
Asimismo me/nos comprometo/emos a :

i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior a partir del momento en que solicito/tamos el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos Subsiguentes manteniendo al Banco indemne de toda responsabilidad que se derive por su incumplimiento.

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados

Siendo una **Persona Jurídica**, además deberás indicar si contas o no con alguna **persona controlante (humana y/o jurídica)**

Obligatorio para personas jurídicas

Adicionalmente, siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", son las siguientes:

Denominación/Apellido y nombre - Residencia - CUIT/CUIL (de corresponder)

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las dos opciones, a continuación):

- En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores, a partir del 12.7.21, no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre nosotros, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.
- * Adjuntamos a la presente solicitud la declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272, dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma. (LS 2020)

En caso de contar con controlantes, deberás seleccionar algunas de las dos opciones que se visualizan en la declaración.

- * Tene en cuenta que si seleccionas la segunda opción, *deberás adjuntar a la operación el formulario LS 2020 firmado por cada persona que se haya declarado que ejerce control sobre la empresa.*

DJ Com A 7272 BCRA (Página 3 a 5)

Si seleccionaste el **Punto 10.11.1.**, teniendo en cuenta el cálculo del cupo, avanzá a la siguiente declaración jurada de la página 5.

Com. A 7272 del BCRA y normas complementarias y modificatorias

De acuerdo al Punto 10.11 de las Com. A 7272 del BCRA y complementarias, declaramos bajo juramento que:

● 10.11.1. El monto total de los pagos asociados a nuestras importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estamos solicitando y los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de nuestras importaciones a partir del 01.01.2020, **no supera en más del equivalente a US\$ 250.000** al monto que surge de considerar:

10.11.1.1. el monto por el cual el importador tendrá acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAMPO) y que fueron oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.
En los casos en los cuales el comprador al exterior vende los bienes localmente a un tercero que efectúa el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4. de la Com. A 7272 y modificatorias, en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones deberá ser computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir el 7.1.21 que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1. y 10.10.2. de la Com. A 7272 y modificatorias y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esa posición, solo podrán ser computadas una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6. de la norma mencionada, según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

10.11.1.2. Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3., que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

10.11.1.3. Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas los puntos 10.11.1. y 10.11.2.

10.11.1.4. Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5.de la Com. A 7272 y modificatorias.

10.11.1.5 Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 1.9.19 y el 31.12.19. (Opción válida para concepto B05, B06, B07, B10, B12, B16, B18, B19, B20, B21,B22, P13)

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs. hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

Si seleccionaste alguna de las excepciones (10.11.2 al 10.11.12), verifica en cada punto los conceptos que aplican.

En caso de seleccionar los puntos 10.11.2, 10.11.11 y 10.11.12 avanza a la declaración jurada de la página 5, sino continúa en la página 6 con la declaración jurada Punto 10.12 T.O.

Aplicación Puntos 10.11.2. al 10.11.12. de la Com. A 7272 complementarias y modificatorias

De acuerdo al Punto 10.11 de las Com. A 7272 del BCRA y complementarias, declaramos bajo juramento que el pago cuyo curso estamos solicitando en la presente operación corresponde a (tildar la casilla que corresponda, no se admite en blanco):

10.11.2. Se trate de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha, en la medida que se cumpla con alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.
Asimismo, declaramos bajo juramento que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.. (Opción válida sólo para concepto B06 y B22)

10.11.3. Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 10.11.2. y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuente con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 1.7.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto. También resultará de aplicación lo dispuesto en este punto cuando la deuda por importaciones de bienes cumpla las condiciones indicadas y se encuentre cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países. En todos los casos, la entidad interviniente deberá contar con documentación en la que conste explícitamente tal situación. En el caso de tratarse de pagos de importaciones oficializadas a partir del 1.1.2020. Declaramos bajo juramento que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1. (Opción válida sólo para concepto B15)

10.11.4. Un pago por: i) sector público, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional. Opción válida sólo para concepto B05, B06, B07, B10, B12, P13, B18, B19, B20, B21, B22)

10.11.5. un pago de importaciones de bienes cursado por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica. (Opción válida sólo para concepto B13 y B17)

DJ Punto 2.1 Com A 7532 BCRA (Página 5)

Esta declaración se conforma de 2 partes:

1) Punto 2.1: Tenes que optar por la opción a) o b). En caso de seleccionar la opción b) tene en cuenta deberás cumplir con la totalidad de las condiciones mencionadas más abajo *

Obligatorio para operaciones cursadas bajo puntos 10.11.1 , 10.11.2, 10.11.11 o 10.11.12.

Punto 2.1 COM A 7532 ,complementarias y modificatorias.

a) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia que al agregarse el monto cuyo curso se está solicitando al total de los pagos cursados a partir del 1.1.2022 que no se correspondan con las operaciones enunciadas en el punto 2.2. de la COM A7532 ,complementarias y modificatorias no se supera el equivalente a la parte proporcional del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1 que se ha devengada hasta el mes en curso inclusive.

b) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia, que en adición al monto previsto en el punto 2.1. de la Comunicación "A" 7532, accedemos al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes en la medida que, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, se verifican la totalidad de las siguientes condiciones establecidas en el punto 1 de la Com. "A" 7553:

*

1.1. La operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país.
Breve Descripción del/los insumo/s a importar (que serán consumidos en el proceso) y detalle del desarrollo productivo:

Si el/los insumo/s importado/s, será/n utilizado/s por un tercero, indicar razón social de la Empresa que desarrollaría el proceso productivo y Nro. de CUIT:

1.2. Los insumos fueron embarcados en origen hasta el 27.6.22 y han arribado a la República Argentina.

1.3. El acceso al mercado de cambios tiene lugar no antes de la fecha de pago acordada con el proveedor de los bienes.

1.4. La operación encuadra en alguna de las siguientes situaciones: (Marcar la opción que corresponda)

- 1.4.1. la importación tiene asociada una SIMI en estado "SALIDA" vigente oficializada hasta el 3.3.22.
- 1.4.2. la importación tiene asociada una SIMI categoría A vigente oficializada hasta el 27.6.22.
- 1.4.3. la importación tiene asociada una SIMI categoría C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y se cumplen los requisitos previstos en el punto 10.14.2.3.
- 1.4.4. la importación tiene asociada una SIMI categoría B o C vigente oficializada hasta el 27.6.22 y los bienes abonados están sujetos a licencias no automáticas de importación.

1.5) Declaramos bajo juramento y dejamos constancia, que al agregarse el monto cuyo curso se está solicitando, el monto total abonado por este mecanismo, en el conjunto de las entidades, no supera el equivalente a USD 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses).

Si excedes los Usd 4 MM, podés seleccionar la opción siguiente, teniendo en cuenta las condiciones mencionadas en el punto 1.5.1 al 1.5.4. Luego completas el monto total de los bienes a importar y detalle de las operaciones cursadas.

○ En caso de exceder el monto indicado en el párrafo precedente, Declaramos bajo juramento y dejamos constancia que:

1.5.1. el monto total abonado por este mecanismo en el conjunto de las entidades, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el equivalente a USD 20.000.000 (veinte millones de dólares estadounidenses).

1.5.2. con la concreción del pago solicitado no se ha pagado más del 40% del valor de los insumos que son abonados.

1.5.3. se compromete a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar, como mínimo, la mitad del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 90 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.dd/mm/aa _____

más 90 días dd/mm/aa _____

Indica la fecha del registro aduanero

1.5.4. se compromete a no solicitar acceso al mercado de cambios para pagar el resto del saldo remanente hasta que hayan transcurrido 120 días corridos desde la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes.dd/mm/aa _____

más 120 días dd/mm/aa _____

Indica la fecha desde el registro aduanero + 90 días

Indica la fecha del registro aduanero

Declaro que:

El **monto total de los bienes a importar** es (Moneda/Monto) _____

Detalle de las operaciones cursadas por los bienes a importar **en el marco del punto 1.5. Com A7532.:**

| Concepto | Fecha | Moneda | Monto | Banco interveniente |
|----------|-------|--------|-------|---------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

○ Hemos presentado una certificación de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de insumos o bienes finales elaborados, a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.

Acuerdo de precios por el Gobierno Nacional: Declaramos bajo juramento que tanto nuestra empresa como nuestro grupo económico, NO hemos rechazado participar en tales acuerdos ni hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

2) Punto 2.2: Si no resulta aplicable el punto 2.1, verificá si el pago corresponde a alguna de las opciones indicadas más abajo.



Punto 2.2 de la com A 7532 , complementarias y modificatorias.

La declaración jurada precedente no resulta aplicable dado que el presente pago corresponde a:

- 2.2.1. bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 31.12.21 y/o en una fecha compatible con los plazos previstos en el punto 10.14.2.5. para el tipo de bien
- 2.2.2. bienes ingresados por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3.
- 2.2.3. bienes ingresados por una destinación de importación temporal.
- 2.2.4. operaciones comprendidas en lo dispuesto en los puntos 10.14.2.7. a 10.14.2.16 con excepción de aquellos comprendidos en el punto 10.14.2.9.
- 2.2.5. operaciones realizadas mediante los mecanismos previstos en los puntos 3.18., 3.19. y 10.12.
- 2.2.6. operaciones realizadas con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior. en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación sea consistente con lo dispuesto en el punto 10.14.2.6.
- los pagos cursados con una SIMI categoría C en el marco de lo dispuesto por el punto 10.14.2.3. hasta el equivalente a la parte proporcional del límite anual para esta categoría, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. Declaramos bajo juramento que: Si se agrega el pago cuyo curso se está solicitando y el monto total de los pagos cursados previamente en el marco del punto 10.14.2.3. al monto de los pagos cursados a partir del 1.1.22 que son computables en el mencionado punto 2.1., NO se supera la parte proporcional de la suma de los límites anuales de SIMI categoría A y C, que se ha devengado hasta el mes en curso inclusive. (Punto 5 De la com A7542)

DJ Punto 10.12 T.O. (Página 6)

Esta declaración solamente aplica si solicitas ampliación de cupo por contar con una liquidación de anticipo o prefijo de exportación del exterior con un plazo de 180 días, excepto fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que tienen un plazo de 60 días. * Si no aplicas a este punto indica la primer opción y avanza a la [página 7](#).

DECLARACIÓN JURADA PUNTO 10.12 DEL TEXTO ORDENADO EN EXTERIOR Y CAMBIOS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS

* No aplica punto 10.12

Solicitamos ampliación del monto previsto en el punto 10.11. a partir de la liquidación de anticipos y prefinanciaciones de exportaciones del exterior. Declaramos bajo juramento que el acceso para cursar el pago correspondiente se realiza dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior .

Número de Orden de pago : _____

Monto: _____

Marcar la opción que corresponda a su operación :

El monto por el cual podremos acceder al mercado de cambios en virtud de lo dispuesto en el punto 10.11. Se incrementará por el equivalente al 50 % de los montos que hemos ingresado y liquidado en el mercado de cambios por operaciones en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

Accedemos al Mercado de Cambios por el restante 50 % de los montos que hemos ingresado y liquidado en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días en la medida que la parte adicional corresponda a pagos de importaciones de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables.

Declaramos bajo juramento que el tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar es:

Los bienes a abonar corresponden a fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que serán utilizados para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se identifican en el punto 10.14.4.. Accedemos al mercado por el equivalente al monto que hemos ingresado y liquidado en concepto de anticipos y prefinanciaciones en el exterior que tenga una fecha de vencimiento igual o posterior a la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes más 60 (sesenta) días corridos. Tenemos conocimiento de que si el pago se concretase con anterioridad al arribo de los bienes al país, la fecha de vencimiento deberá ser igual o posterior a la fecha estimada para el arribo más 60 (sesenta) días corridos.

ANEXOS

Desde la página 7 a 8 vas a encontrar los anexos donde deberás agregar información complementaria, dependiendo del concepto de la operación

Página 7

Anexo para pago de importaciones anticipadas y con registro de ingreso aduanero pendiente

Declaramos bajo juramento que la mercadería a importar corresponde a las posiciones arancelarias indicadas en detalle precedentemente y que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), mencionadas precedentemente, cumplen algunas de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de Exterior y cambios, y se encuentran en esta "Salida" con relación a los bienes involucrados en la presente operación.

*El importe total de las posiciones arancelarias debe coincidir con el monto de la operación a transferir.

B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)

B07 Pagos vista de importaciones de bienes (**excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes**)

B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (**excepto bienes de capital**)

B13 Pagos con registro de ingreso

B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población

B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes
B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción lo-cal de bienes sin registro de ingreso aduanero
B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital
B21 Pagos vista de importaciones de bienes de consumo

El plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero será de 90 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado local cambiario.

Página 8

Anexo para pago de importaciones anticipadas de BK (B12)

B12 "Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital"
El plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero será de 270 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios

Nos comprometemos a presentar el registro de ingreso aduanero dentro de los 270 días desde la fecha de acceso al Mercado de Cambios, o en defecto, proceder dentro de ese plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos e instrumentos extranjeros adquiridos a la devolución del capital y ademas declaramos bajo juramento que la mercadería mencionada se encuentra a la fecha sin restricciones ni modificaciones en B&K (Banco de Capital) en la Nom. Común del Mercosur Decreto N° 699/02 y compl. (Gaceta B&H 8618 punto 4.2, Inciso b) y cumplimentadas.

Declaramos bajo juramento que la mercadería a importar corresponde a las posiciones arancelarias indicadas en detalle precedente y que las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), mencionadas precedentemente cumplen algunas de las condiciones previstas en el punto 10.14.2 del TO de Exterior y cambios, y se encuentran en estado "Salida" con relación a los bienes involucrados en la presente operación.

* El importe total de las posiciones arancelarias debe coincidir con el monto de la operación a transferir.

Página 9

Anexo para pagos de Servicios.